

JAPÓN - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Constitución del Grupo Especial establecido en respuesta a la solicitud  
presentada por los Estados Unidos

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 18 de noviembre de 1997, el OSD estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por los Estados Unidos (WT/DS76/2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD.
2. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, el mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado los Estados Unidos en el documento WT/DS76/2, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."
3. El Grupo Especial quedó constituido el 18 de diciembre de 1997, con la composición siguiente:

Presidente: Sr. Kari Bergholm

Miembros: Sr. Germain Denis  
Sr. Eiríkur Einarsson
4. Las Comunidades Europeas, Hungría y el Brasil se han reservado el derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.